



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0011-2025/MDC

Carabayllo, 18 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente E 2508296-2025, presentado por la administrada ANAIS LOURDES CAMONES PAREDES, quien solicita se deleguen facultades al Sr. CARLOS VLADIMIR GARCIA MUÑOZ, Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para celebrar el Matrimonio Civil el día 22 de marzo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del artículo 20° del acotado dispositivo legal, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 260° del Código Civil establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogo (...).

Que, con el expediente del Visto, la administrada Anais Lourdes Camones Paredes, solicita se le deleguen facultades al Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo Carlos Vladimir García Muñoz; para celebrar su Matrimonio Civil a realizarse el día 22 de marzo del 2025.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Sr. CARLOS VLADIMIR GARCIA MUÑOZ, Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil, a realizarse el día 22 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - La delegación a que se refiere el artículo precedente, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil solicitado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

chooza Cueva CCALDE

ICIPALIDAD DISTRITAL DE CARADAYLLO